

## CRITERIOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO 2023

Los presentes Criterios establecen los requisitos que las Entidades Federativas y las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, UA/OAD, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, deberán cumplir para la comprobación del ejercicio de los recursos del Ramo 12, adicionales a los establecidos en el Convenio Específico en Materia de Transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, ejercicio 2023, Convenio SaNAS 2023.

### I. CONSIDERACIONES GENERALES

- a. El Formato de **Certificado del Gasto, (Anexo 1-CG)**, es el documento elaborado por las Entidades Federativas, el cual contiene la relación del gasto que sustenta y fundamenta la aplicación de los recursos presupuestarios ministrados a las Entidades Federativas a través del Convenio SaNAS 2023.
- b. El Formato de **Certificado de Reintegro TESOFE, (Anexo 2- CR)**, es el documento elaborado por las Entidades Federativas, el cual contiene la relación de los reintegros de recursos realizados a la Tesorería de la Federación por las Entidades Federativas, de acuerdo a los supuestos señalados en el Convenio SaNAS 2023.
- c. El Formato de Certificado del Gasto y el Formato de Certificado de Reintegro TESOFE, se deberán suscribir de acuerdo a los presentes Criterios de Comprobación 2023.
- d. Las Entidades Federativas enviarán por correo electrónico a las UA/OAD el Certificado de Gasto y de Reintegro pre llenado, adjuntando la liga electrónica de acceso al soporte documental para su revisión, validación o rechazo por parte de las UA/OAD.
- e. Las UA/OAD no prejuzgarán sobre la licitud o autenticidad de la documentación que las Entidades Federativas adjunten en la liga electrónica o presenten para soportar el Formato de Certificado del Gasto y el Formato de Certificado de Reintegros TESOFE.
- f. Las Entidades Federativas enviarán debidamente requisitados y formalizados los Certificados de Gasto y de reintegro a la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, (DO), una vez que las UA/OAD les hayan notificado la validación correspondiente.
- g. La validación que realizan las UA/OAD del Certificado de Gasto y de la documentación soporte, implica únicamente que éstos contengan: los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los establecidos en la Normatividad Federal aplicable en la materia y en los presentes Criterios, así como los conceptos de gasto autorizados por las UA/OAD, por lo que la licitud o autenticidad de éstos es responsabilidad absoluta de la Entidad Federativa.  
\*5
- h. Los CFDI deberán corresponder a las especificaciones autorizadas, así mismo, se deberá especificar el insumo adquirido o servicio contratado y sus características en el cuadro de descripción del CFDI.



- i. Los CFDI no deberán presentarse en reducción, ampliación o incompletos, así mismo deberán ser legibles en su comprobación.
- j. La validación que realizan las UA/OAD del Certificado del Gasto y de la documentación soporte no exime a las Entidades Federativas de las responsabilidades, que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen derivado de las revisiones que, con base en sus atribuciones, realicen a dichos documentos.
- k. Será responsabilidad de la Entidad Federativa el resguardo y custodia de la documentación original comprobatoria, misma que deberá ser conservada conforme a lo señalado en el Convenio SaNAS, y deberá ponerse a disposición de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de los órganos fiscalizadores federales y/o estatales que así lo requieran.
- l. Solo se podrán hacer contrataciones y/o adquisiciones de Bienes y Servicios a partir de la fecha de suscripción del Convenio SaNAS en el que se autorice el presupuesto.
- m. Una vez elaborada la Constancia de Cierre de Presupuesto, los Certificados de Gasto que amparen dicha Constancia, no podrán ser cancelados, salvo en los casos que, derivado de observaciones realizadas por los órganos fiscalizadores en las revisiones, visitas de inspección o auditorías, soliciten el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación.
- n. La fecha límite para devengar los recursos ministrados mediante el Convenio SaNAS 2023, será el 31 de diciembre de 2023.
- o. No se podrán otorgar anticipos en caso de las contrataciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se exime de este numeral el pago por concepto de viáticos.
- p. Los CFDI deberán ser pagados por medio electrónico y conforme a lo establecido en los incisos a) o b) de la fracción VII del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y esto deberá especificarse en el cuerpo del CFDI.
- q. Las claves de producto o servicio incluidas en el Catálogo del SAT, establecidas en el CFDI por el emisor (proveedor) deberán corresponder al tipo de bienes o servicios autorizados, por lo que no procederá señalar la "Clave por Definir" o el campo de Clave sin datos y en caso de rechazo las UA/OAD deberán sugerir la Clave de SAT que corresponda.
- r. Las UA/OAD deberán revisar la documentación comprobatoria que las Entidades Federativas envíen por correo electrónico, con el fin de que éstas últimas puedan realizar las correcciones necesarias o en su caso solicitar la refacturación correspondiente.
- s. En caso de que se rechace una comprobación porque el CFDI presente errores, para efectos de la comprobación de esos recursos, se deberá presentar el CFDI que presentó errores con la leyenda CANCELADO y la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet que otorga la página del SAT que muestre la cancelación del comprobante, así como el que se genere con las correcciones correspondientes, para que se acepte la comprobación.



- t. Las líneas de captura deberán solicitarse por medio de correo electrónico a las UA/OAD a más tardar el día 31 de diciembre de 2023.
- u. En la comprobación del gasto se deberá expedir un CFDI por UA/OD, así como por cada programa y/o su componente.
- v. Para el rechazo de la documentación que soporta la comprobación del gasto se deberá señalar en forma específica el motivo del rechazo.

## **REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE GASTO**

### **1. BIENES Y SERVICIOS**

Para la comprobación de los conceptos de gasto de bienes y servicios se deberá realizar mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.1. Los establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en la Normatividad Federal aplicable en la materia. \*5
- 1.2. Se deberán cancelar con la leyenda “OPERADO” o como se establezca en las disposiciones locales de cada entidad federativa (en el cuerpo del CFDI). \*4
- 1.3. Se identificarán con el nombre de “LOS PROGRAMAS y sus COMPONENTES” en los que se haya efectuado el gasto.
- 1.4. Se deberá incorporar el Nombre y la Firma del Responsable del Programa y/o componente (señalando el cargo que desempeña en la entidad y el nombre completo del programa o de su componente).
- 1.5. Los Servicios Integrales contratados para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea o presenciales, para la operación de los Programas de Acción Específicos y sus Componentes será con cargo a la partida 33903 “Servicios Integrales”.
- 1.6. Para el caso de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea o presenciales, para la operación de los Programas de Acción Específicos y sus Componentes, los CFDI para la comprobación de éstos, deberán contener, además los requisitos señalados en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 lo siguiente:
  - Nombre de la reunión de trabajo o taller.
  - Fecha de la reunión de trabajo o taller.
  - Número de participantes de la reunión de trabajo o taller
- 1.7. Se deberá expedir un CFDI por Servicio Integral, por lo cual cada Servicio integral deberá ser para una sola reunión o taller.
- 1.8. El resguardo de la documentación comprobatoria que soporte el número de participantes, la fecha, así como los componentes que integran el servicio integral para llevar a cabo reuniones de trabajo o talleres presenciales en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos y sus Componentes, es responsabilidad de la entidad federativa contratante.



- 1.9. Los CFDI serán validados como parte de la comprobación siempre y cuando su fecha de expedición sea a partir de la fecha de la firma del Convenio SaNAS, del ejercicio fiscal 2023.
- 1.10. Para la adquisición de Bienes si el CFDI es del año fiscal subsecuente, se deberá anexar la entrada del bien al almacén con fecha máxima del último día del año anterior al ejercicio fiscal correspondiente (a la fecha de vencimiento del Convenio), anexando en el cuerpo de la entrada al almacén los sellos correspondientes a "OPERADO".
- 1.11. Para la contratación de Servicios, si el CFDI es del año fiscal subsecuente al que se prestó el servicio, se deberá acreditar mediante el contrato formalizado que, el servicio se prestó con fecha máxima el último día de vigencia del Convenio SaNAS 2023, es decir 31 de diciembre de 2023.
- 1.12. Se deberá de indicar que corresponden al ejercicio fiscal 2023.
- 1.13. En caso que el CFDI sea del año fiscal subsecuente la fecha límite de emisión deberá ser máximo el 15 de marzo 2024.
- 1.14. En el caso de CFDI para la comprobación de las partidas 25101, 25301, 25401, 25501 y 25901, estos deberán incluir en el cuerpo del documento comprobatorio el lote y la caducidad, en los casos que aplique.
- 1.15. Para el caso de adquisición de bienes, éstos deberán ser "NUEVOS".

## DEFINICIONES

- CONCEPTOS DE GASTO

Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. \*4

Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. \*4

Gasto ejercido: el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente. \*4

Gasto pagado: el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. \*4

Presupuesto devengado: El reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por estos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como de resoluciones y sentencias definitivas. \*1



Subejercicio de gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución. <sup>1</sup>

“Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos solo procederá a hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año en que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos”. <sup>1</sup>

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto a los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. <sup>1</sup>

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse. <sup>1</sup>

Presupuesto comprometido: Las provisiones de recursos que constituyen las dependencias y entidades con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado para atender los compromisos derivados de las reglas de operación de los programas; cualquier acto jurídico, u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación. Bienes y servicios, que deriven de los contratos o pedidos u otros documentos formales que amparen las operaciones efectuadas. <sup>2</sup>

Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a su presupuesto se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
- Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados, y
- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. <sup>2</sup>

El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, estas últimas respecto a los subsidios y transferencias que reciban, deberán realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considera que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente. <sup>2</sup>

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a las Tesorerías de la Federación, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto. <sup>2</sup>



- CAPÍTULOS DE GASTO

*2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.* Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas. \*3

*3000 SERVICIOS GENERALES.* Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública. \*3

- PARTIDAS DE GASTO

*33903 SERVICIOS INTEGRALES.* Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades por la contratación con personas físicas o morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto del capítulo 3000 Servicios Generales, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para el Estado. Excluye los servicios considerados en los conceptos de gasto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, 3600 Servicios de comunicación social y publicidad y 3800 Servicios oficiales, así como tecnologías de información y comunicaciones. \*3

## MARCO LEGAL

\*1 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

\*2 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

\*3 Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

\*4 Ley General de Contabilidad Gubernamental

\*5 Código Fiscal de la Federación

\*6 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

**Nota:** Los presentes Criterios son aplicables al Convenio Específico en Materia de Transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, ejercicio 2023, Convenio SaNAS 2023 y estarán vigentes a partir de la fecha de suscripción del Convenio.

